



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES N° 20 Y 21 DE U.P. "EL LANCHAR" Y "MONTES DE SAN PABLO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LOS MONTES.

PRIMERA: El presente Pliego regirá la ejecución del aprovechamiento de corcho en los montes n° 20 y 21 de U.P. "El Lanchar" y "Montes de San Pablo", propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes y situado en el mismo término municipal.

SEGUNDA: El número estimado de pies de Quercus suber (alcornoque) a descorchar es de 6.444 distribuidos por toda la superficie del monte. 3.734 pies tienen corcho de reproducción, 560 segundero y 2.150 bornizo. Algunos árboles se encuentran soflamados por causa de incendios forestales.

TERCERA: La cuantía estimada de corcho es de 950 Quintales métricos de corcho segundero y de reproducción, y 130 Qm. de bornizo. 1.080 Qm. en total. (Quintal métrico = 100 kg.).

CUARTA: El plazo de ejecución del aprovechamiento será de 15 de junio a 30 de agosto del año 2.011.

QUINTA: El precio de tasación es de 0,060 €/Kg., para el corcho bornizo y refugo, y 0,60 € / kg para el corcho segundero y siguientes, lo que arroja un valor total del aprovechamiento de:

Segundero y reproducción: 950 Qm x 60 €/Qm = 57.000 €

Bornizo y refugo130 Qm x 6 €/Qm = 780 €

TOTAL DEL APROVECHAMIENTO..... 57.780 €

A esta cantidad se añadirá el 18 % de I. V. A.

SEXTA: La adjudicación del aprovechamiento será por subasta.

SEPTIMA: No podrá iniciarse el aprovechamiento sin la correspondiente licencia.

OCTAVA: El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento, por sequía, daños catastróficos, etc.

NOVENA: Los trabajos del aprovechamiento serán controlados en todo momento por el personal del Servicio de Medio Natural que podrá ordenar su paralización cuando supongan daño al monte.

DECIMA: El descorche habrá de efectuarse dentro del período indicado con la cláusula cuarta de este Pliego de Condiciones a no ser por causas climatológicas el corcho se adhiera al árbol, y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche, sin que el rematante tenga derecho a reclamación alguna.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el 15 de septiembre, si el Adjudicatario lo solicita y el Servicio de Medio Natural accede a la petición.

DECIMO PRIMERA: El primer desbornizamiento no podrá llevarse a cabo en árboles que a la altura normal del pecho (1,30 m.) no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 65 cm.

DECIMO SEGUNDA: El Adjudicatario tiene la obligación de desbornizar todos los bornizos que se señalen durante el descorche, por el personal designado por el Ayuntamiento con arreglo a las medidas y condiciones anteriores.

DECIMO TERCERA: La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal a 1,30 m. del suelo (Coeficiente de descorche 2).

DECIMO CUARTA: En el corcho segundero y siguientes, el coeficiente de descorche será 2,5.

DECIMO QUINTA: Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con las herramientas apropiadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Al descorchar, deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pela, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, sin causar daño al árbol, quede dicha parte bien limpia con objeto de evitar que puedan anidar en ella los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones.

DECIMO SEXTA: Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacar el corcho.

DECIMO SEPTIMA: No se podrá trabajar durante la noche y el descorche se suspenderá en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualesquiera otras causas atmosféricas perturben la circulación de la savia y en consecuencia se originen dificultades en el arranque del corcho que puedan ocasionar daños irreparables en la capa generatriz. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal del Servicio.

DECIMO OCTAVA: En todo alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado, se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continua en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el desbroce, y por igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pié del árbol.

DECIMO NOVENA: La forma de liquidación del aprovechamiento será a riesgo y ventura.

VIGESIMO: Terminado el aprovechamiento se practicará por el personal del Servicio, el reconocimiento final correspondiente. En el acta de reconocimiento final se consignarán cuantos pormenores sean necesarios.

VIGESIMO PRIMERA: Las infracciones cometidas en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, se sancionarán de acuerdo con la normativa legal vigente.

VIGESIMO SEGUNDA: La adjudicación concluirá por las siguientes causas:

- a.- Renuncia voluntaria del adjudicatario.
- b.- Vencimiento del plazo de adjudicación.

- c.- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Pliego.
- d.- Mediante expediente administrativo, en el que se acuerde la nulidad de la adjudicación.

VIGESIMO TERCERA: En lo no previsto por el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Montes, Reglamento de Montes, Pliego General y Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Toledo, 24 de febrero de 2011

EL ADJUDICATARIO

Fdo:

EL JEFE DEL SERVICIO
DE MEDIO NATURAL



Fdo: Rafael Cubero Rivera